CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 169 de 2025
(Agosto 14 de 2025)

MUNICIPIO:	**MUNICIPIO DE BUENOS AIRES- CAUCA**
NIT:	**891502307-3**
REPRESENTANTE LEGAL	**PABLO CESAR PEÑA**
IDENTIFICACIÓN	**CC. 25.669.715 de Santander de Quilichao - Cauca**
ASOCIADO	**CORPORACIÓN JUVENIL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO "ORJUDEC"**
NIT:	**900.962.423-4**
REPRESENTANTE LEGAL	**NATALY CORTES FILIGRANA**
IDENTIFICACIÓN	**1.130.600.533 DE CALI - VALLE**
OBJETO:	**"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO LABORATORIO DE INVESTIGACION Y CREACION ARTISTICA PARA LA PAZ Y LA RECONCILIACION COMUNITARIA EN EL MARCO DEL CONVENIO DE APOYO A PROYECTOS ARTISTICO Y CULTURAL NO. 1073-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA".**
PLAZO:	**El plazo estimado por el Municipio para la ejecución del convenio es hasta el treinta (30) de septiembre del 2025 contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previa legalización del convenio.**
VALOR DE APORTE:	**MUNICIPIO: DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($19.137.000.00) MCTE.** **CORPORACION: SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS CON MCTE ($6.916.000.00).** **TOTAL, CONVENIO: VEINTISEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MTCE ($26.053.000,00).**
CDP:	**No. 422. Del 10 de junio del 2025**
VIGENCIA:	**2025**

Entre los suscritos a saber, el Alcalde **PABLO CESAR PEÑA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.758.766**,** expedida en Santander de Quilichao, Cauca, obrando en nombre y representación de la entidad estatal particularmente denominada **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA,** con NIT. No. **891502307-3**, conforme a la credencial No. E-27, suscrita por la Comisión Escrutadora Municipal el 01 de noviembre del 2023 y Posesionado mediante Escritura Pública Numero 320 de fecha 28 de Diciembre de 2023, suscrita por el Notario Único de Buenos Aires, Cauca, haciendo uso de sus facultades conferidas en el artículo 315 numeral 10 y 211 de la Constitución Política de Colombia, artículo 91, literal D, numeral 5 de la Ley 136 de 1994, artículo 11, numeral 3, literal b de la Ley 80 de 1993 quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES,** de una parte

y por otra la **CORPORACIÓN JUVENIL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO "ORJUDEC",** con Nit. **900.962.423-4** representada legalmente por la señora **NATALY CORTES FILIGRANA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.130.600.533 DE CALI - VALLE, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN,** previas las siguientes **CONSIDERACIONES. 1)** Que de acuerdo con el inciso segundo del artículo 355º de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **2.** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, establece: *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el* artículo 209 de la *Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley."* **3.** Que el artículo 4º del Decreto 092 de 2017 estableció el PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CUANDO EXISTE MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO DE RECONOCIDA IDONEIDAD**. 4)** Que el programa de gobierno inscrito en la Registraduría Nacional denominado "Podemos y en conexión con el Plan de Desarrollo Municipal 2024 - 2027 "**JUNTOS PODEMOS**" tiene establecido en su en la línea estratégica "Juntos podemos soñar y abrazar el propósito en un municipio en paz total con justicia Social" se proyectó el programa "PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS" para la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos cuyo objetivo es: propiciar las políticas, planes, proyectos y actividades orientadas a fortalecer las condiciones necesarias para el desarrollo, conocimiento, acceso y disfrute de las prácticas artísticas y culturales y de los bienes y servicios, en los diversos contextos territoriales y poblacionales del país, desde la perspectiva de los derechos culturales en un marco de equidad, reconciliación y convivencia. Tiene como objetivo promover en los habitantes del municipio el fortalecimiento de su riqueza cultural. Y la Implementación de los programas de fomento, desarrollo, práctica del deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre en el Municipio de Buenos Aires **5**). Que el municipio estimó el valor de DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($19.137.000.00) MCTE. para la ejecución de un Convenio de Asociación con el fin de "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO LABORATORIO DE INVESTIGACION Y CREACION ARTISTICA PARA LA PAZ Y LA RECONCILIACION COMUNITARIA EN EL MARCO DEL CONVENIO DE APOYO A PROYECTOS ARTISTICO Y CULTURAL NO. 1073-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA" **6).** Que el municipio cuenta con recursos por DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($19.137.000.00) MCTE. con cargo al, certificado de disponibilidad presupuestal No. 422 Del 10 de junio del 2025. **7).** Que el municipio invitó a través del SECOP II haciendo uso del proceso competitivo establecido en el Art 4 del Decreto 092 del 2017, La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro. En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su

idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. En consideración a lo anterior se adelantó el procedimiento competitivo para que presenten manifestación de interés para suscribir convenio y realizar aporte entre el 1% hasta el 30% o más . **8).** Que la CORPORACIÓN JUVENIL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO "ORJUDEC, fue la única ESAL que presentó manifestación de interés y cumplió con el procedimiento de escogencia acorde a la invitación pública del proceso competitivo publicado en el secop II, en el cual la Corporación se comprometió aportar el 26,55% del total del convenio, correspondiente a la suma de SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS CON MCTE ($6.916.000.00). y la documentación requeridos para demostrar capacidad jurídica, técnica, idoneidad y experiencia, conforme al informe de verificación **9).** Que el comité de verificación documental determinó que la CORPORACIÓN JUVENIL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO "ORJUDEC, identificada con NIT: 900.962.423-4, representada legalmente por la señora NATALY CORTES FILIGRANA identificada con cédula de ciudadanía No. 1.130.600.533 DE CALI - VALLE, tiene reconocida experiencia en la ejecución de actividades como la del presente objeto, cumplió con las condiciones establecidas en los estudios de conveniencia y la invitación publica, **10).** Que es viable celebrar el siguiente convenio de asociación en la vigencia 2025, por lo cual las partes acuerdan unir sus esfuerzos mediante la firma del presente convenio de asociación de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: **"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO LABORATORIO DE INVESTIGACION Y CREACION ARTISTICA PARA LA PAZ Y LA RECONCILIACION COMUNITARIA EN EL MARCO DEL CONVENIO DE APOYO A PROYECTOS ARTISTICO Y CULTURAL NO. 1073-2025 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA, LAS ARTES Y LOS SABERES Y EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES CAUCA"**, de conformidad con los estudios de conveniencia, convocatoria, y la propuesta presentada, documentos que hacen parte integral de este convenio. El MUNICIPIO DE BUENOS AIRES – CAUCA, actuará como financiador y la CORPORACIÓN JUVENIL PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO "ORJUDEC -, como el ejecutor y financiador. **CLAUSULA SEGUNDA. VALOR Y APORTES**: El valor del convenio de asociación es de **VEINTISEIS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL PESOS MTCE ($26.053.000,00)**, cuyos aportes serán así: El MUNICIPIO DE BUENOS AIRES - aportará la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($19.137.000.00) MCTE.** y la corporación "ORJUDEC, aportará la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS CON MCTE ($6.916.000.00). CLAUSULA TERCERA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTE DEL MUNICIPIO**: Los recursos que dispone el municipio para la ejecución del convenio se desembolsarán de la siguiente manera: **a) FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTE DEL MUNICIPIO:** Los recursos que dispone el municipio para la ejecución del convenio se desembolsarán de la siguiente manera: a) El Municipio de Buenos Aires, Cauca, desembolsará el valor del presupuesto oficial, mediante actas parciales previa ejecución de actividades efectivamente realizadas, debidamente soportadas y aprobadas por el supervisor del Convenio, previo recursos económicos en caja desembolsados por el **MINISTERIO DE CULTURA, LAS ARTES Y LOS SABERES.** Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades pactadas en el objeto y las obligaciones del presente Convenio, las cuales se lleven a cabo dentro del término de duración de este

Los aportes serán de la siguiente manera:

	(1) Vr. Total (S)	(2) Recursos Aportados municipio	(3) Recursos aportados ORJUDEC

Equipo de Trabajo			
Honorarios equipo de dirección y realización: director general, productor, coordinador u otros	$ 5.837.000	$ 5.837.000	0
Honorarios talleristas, formadores, sabedores	$ 2.660.000	$ 2.660.000	0 -
Honorarios diseñadores, desarrolladores, programadores u otros	$ 570.000	$ 570.000	0 -
Honorarios personal técnico y logístico	$ 2.850.000	$ 2.850.000	0 -
Sub Total	**$ 11.917.000**	**$ 11.917.000**	**0 -**
Alquileres			
Sonido, iluminación, equipos especializados	$ 874.000	$ 874.000	0 -
Tarimas y Sillas	$ 342.000	$ 152.000	$ 190.000
Escenarios, salones, otros espacios	$ 1.368.000	0 -	$ 1.368.000
Otros, especificar: elementos e instrumentos musicales	$ 1.520.000	0 -	$ 1.520.000
Sub Total	**$ 4.104.000**	**$ 1.026.000**	**$ 3.078.000**
Producción			
Montajes de exposiciones, eventos u otros	$ 950.000	$ 570.000	$ 380.000
Diseño y realización de escenografía	$ 608.000	$ 608.000	0
Diseño y realización de utilería	$ 418.000	$ 418.000	0 -
Diseño y realización de vestuario, calzado, y tocados	$ 950.000	0	$ 950.000
Otros, especificar: Equipos tecnológicos	$ 2.280.000	0	$ 2.280.000
Sub Total	**$ 5.206.000**	**$ 1.596.000**	**$ 3.610.000**
Transportes			
Transporte terrestre	$ 684.000	$ 684.000	0
Sub Total	**$ 684.000**	**$ 684.000**	**0**
Alojamiento y Alimentación y Gastos de Viaje			
Alimentación	$ 1.140.000	$ 1.140.000	0
Hidratación, refrigerios	$ 1.634.000	$ 1.634.000	0
Sub Total	**$ 2.774.000**	**$ 2.774.000**	**0**
Difusión y Publicidad			
Diseño y realización de páginas web, diseño en redes sociales, diseño en medios digitales, impresión y producción de piezas, entre otros	$ 1.140.000	$ 1.140.000	0
Perifoneo, pauta en medios	$ 228.000	0	$ 228.000

Sub Total	**$ 1.368.000**	**$ 1.140.000**	**$ 228.000**
TOTAL	**$ 26.053.000**	**$ 19.137.000**	**$ 6.916.000**

El aporte establecido por la corporación estará representados en bienes y servicios acordados con el supervisor del contrato, el cual se realizará un informe separado. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Para el desembolso del pago final será necesario: Por parte del Ejecutor: **a)** Informe detallado de actividades con soportes. b) Acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. Por parte del Supervisor: **a)** Informes parciales y final. Una vez verificados los documentos aportados se suscribirán las actas respectivas. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El municipio no reconocerá, ningún reajuste realizado por el CONTRATISTA en relación con los costos, gastos o actividades adicionales requerida para la ejecución del convenio de asociación, sino consta autorización por escrito y la disponibilidad presupuestal. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para hacer efectivo cada pago, la Entidad Privada sin Ánimo de Lucro (Operador) presentará sus respectivos soportes como facturas y certificaciones de cumplimiento. En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes del MUNICIPIO DE BUENOS AIRES - CAUCA o que se realicen gastos que el supervisor determine que no estaban previstos en el convenio de asociación, EL OPERADOR deberá reintegrar en la/s cuenta/s que indique el supervisor del convenio, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El municipio aportará el valor del convenio, así: **DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS ($19.137.000.00) MCTE.** incluidos costos directos e indirectos, IVA e tasas, impuestos y contribuciones; amparados con el certificado de disponibilidad No. 422. Del 10 de junio del 2025. **QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo estimado por el Municipio para la ejecución del convenio es hasta el treinta (30) de septiembre del 2025 contados a partir de la suscripción del Acta de inicio, previa legalización del convenio. **SÉPTIMA: COMPROMISOS MUNICIPIO:** El municipio de Buenos Aires (Cauca), se compromete a: a) Designar un supervisor al convenio de Asociación para que verifique su cumplimiento. b) Suministrar información, datos, documentos y demás que sean requeridos para el desarrollo del objeto contractual. c) Destinar el aporte de los recursos de que trata el presente Convenio de Asociación. d) Cancelar el valor del aporte a la ESAL, en torno al desarrollo de las actividades del objeto del convenio, en el tiempo estipulado. e) Solicitar soporte y verificar, la inversión del porcentaje de recursos en dinero realizados como aporte por parte de la ESAL. f) Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio de Asociación. **OCTAVA: COMPROMISOS ESAL:** La corporación sin ánimo de lucro se compromete a: a) Realizar aportes de recursos en especie, los cuales, serán destinados para coadyuvar en la realización del evento, a través de actividades que permitan generar mayor impacto a la población beneficiada, para el desarrollo de las actividades y acciones en cumplimiento del objeto convencional. Estos recursos en dinero se invertirán en las actividades relacionadas enla propuesta y que corresponden directamente al proyecto. Así mismo, el Municipio, pedirá soporte que justifique la inversión, la cual se deberá ver reflejado en el informe financiero. b) En caso de realizar aportes en especie, deberá la ESAL, especificar dentro de su propuesta técnica, las acciones a desarrollar. c) Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto convencional. d) Disponer del personal que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar, o de colaboradores permanentes o eventuales para el desarrollo de las actividadesa ejecutar e) Disponer de los equipos tecnológicos, e infraestructura física de operación (sede u oficina dondese adelanten las gestiones administrativas del objeto social). f) Incluir las imágenes institucionales del Municipio de Buenos Aires – Cauca y del

Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes g) Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del contrato. En caso de contratar personal, soportar la afiliación y pago de sus integrantes. h) Cancelar el valor de las estampillas, impuestos o contribuciones que se generen con la suscripción del convenio. i) Recibir solo aquellos elementos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con la ESAL, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma. j) No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por la presente orden, salvo autorización previa y escrita del Municipio a través del Señor Alcalde. k) Autorizar al Municipio para que por conducto de la Tesorería efectúe los descuentos de ley. l) Cumplir con las obligaciones y gozará de los derechos de que trata el artículo 5° de la Ley 80de 1993 m) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio de asociación. n) Mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependencias**.** ñ) Cumplir con el pago de SAYCO Y ACINPRO cuando a ello hubiere lugar. O) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio de asociación y las obligaciones establecidas en el Convenio de apoyo artístico y cultural sector publico No. 1073-2025. **Parágrafo:** En todo caso se advierte que en atención a lo establecido en el Decreto 092 de 2017, el asociado cuenta con completa autonomía para el desarrollo del proyecto dentro de los lineamientos aquí establecidos, advirtiendo que deberá cumplir en todo momento con los objetivos del proyecto que adelanta la entidad y que va en correlación directa con el plan de desarrollo municipal. **NOVENA: CESION Y SUBCONTRATACION**: El presente convenio es intransferible, a la Corporación no le estará permitido la cesión del Convenio o parte de este a otra persona Natural o Jurídica salvo autorización previa expedida por el Municipio. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN**: El presente convenio será supervisado por la Secretaria Gobierno Municipal o a quien el señor Alcalde delegue, y quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: A.- Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL B-.Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto convenido, dentro de las condiciones y características exigidas y enviar a la secretaría de administrativa y financiera para lo de su competencia; C-. Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al MUNICIPIO. D-. Levantar y firmar las actas respectivas; E-. Informar oportunamente al Alcalde sobre el desarrollo del CONVENIO y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; F-. Informar y solicitar oportunamente al señor alcalde la prórroga al CONVENIO, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; G-. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del CONVENIO; H-. Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar y que adjunte los soportes correspondientes. I-. Todas las demás atribuciones que en el presente CONVENIO que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **DÉCIMA PRIMERA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL**: La CORPORACION, acepta expresamente los principios contenidos en los Artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, sobre terminación, modificación e interpretación Unilateral del Convenio por parte del MUNICIPIO**. DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA:** La ESAL deberá constituir Conforme a lo establecido por el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 en el presente proceso de elección y teniendo en cuenta la naturaleza de su objeto, así como su forma de pago se requiere para la ejecución del contrato as siguientes pólizas:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

AMPAROS	PORCENTAJE (Señalar el porcentaje solicitado)	VIGENCIA	DESCRIPCIÓN
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	Este amparo se deberá constituir por una suma igual al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y 6 meses mas	El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas.
CALIDAD DEL SERVICIO	Para garantizar la calidad del servicio, se deberá constituir una garantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y seis meses mas.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del convenio y que se deriven de: la mala calidad e insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un convenio de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el convenio.

PARÁGRAFO: La ESAL se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato. **DÉCIMA TERCERA. RELACION LABORAL**: Para el cumplimiento de las obligaciones nacidas con este convenio y en lo que se relaciona con la prestación de sus servicios por LA CORPORACION en los términos del Artículo 34 del Código sustantivo del Trabajo, se considera una entidad Independiente, por lo tanto, se deja expresa constancia que entre el MUNICIPIO y la ESAL Contratista, no existe relación laboral alguna. Ni entre las personas que LA CORPORACION**,** convoque para el cumplimiento de sus obligaciones aquí convenidas. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** LA CORPORACION se compromete con la Alcaldía, a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, o de las de sus subcontratistas o dependientes; relacionadas con el objeto aquí convenido. **DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES, ADICIONES, ACLARACIONES Y PRORROGAS**: Las partes declaran expresamente que el presente convenio o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo escrito por las partes y conforme a las formalidades legales establecidas. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN**: El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por incumplimiento de uno cualquiera de las

obligaciones adquiridos por las partes. c) Por conveniencia recíproca aceptada por las partes. **DÉCIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN**: El presente convenio se liquidará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: **LA CORPORACION**, con la suscripción de este convenio, afirma bajo la gravedad del juramento que no se hallan incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la ley colombiana, y si llegaré a sobrevenir alguna, actuará en la forma prevista por las normas y leyes que así lo regulen. **DÉCIMA NOVENA. MULTAS:** En el evento de presentarse mora o incumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del mismo, se impondrán multas cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de retardo o incumplimiento y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **VIGESIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento grave y definitivo del contrato, se causará a cargo del ASOCIADO una pena pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que cause al Municipio. El pago de la pena no extingue para el ASOCIADO, el cumplimiento de la obligación principal. El Municipio se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto pactado, siempre que los mismos se acrediten. El incumplimiento del contrato será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. El pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria podrá ser exigido directamente al contratista descontando de los saldos a su favor, si los hubiere, y si ello no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva o pólizas que lo garanticen. **VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para Todos los efectos legales el domicilio es el Municipio de Buenos Aires, CAUCA. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El presente Convenio se perfecciona y legaliza, con la firma de las partes, y aporte de los documentos del proceso, convenidos. **VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integral del presente convenio, los estudios de conveniencia, invitación pública, proyecto y oferta de la ESAL y demás documentos de la etapa previa. **VIGESIMA CUARTA: DECLARACIÓN:** Las partes declaran que, han leído y entendido el contenido de este documento y aceptan unánimemente los términos del mismo, y proceden a su firma. Para constancia se firma en Buenos Aires - Cauca, a los catorce (14) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).

EL MUNICIPIO DE BUENOS AIRES

PABLO CESAR PEÑA
Alcalde Municipal

EL ASOCIADO

NATALY CORTES FILIGRANA
C.C **1.130.600.533 DE CALI - VALLE**
Representante Legal
"ORJUDEC"

Proyectó y elaboró: Abogado externo en contratación- Alfonso Rodrigo Lopez Idrobo
Reviso: Alfonso Rodrigo Lopez Idrobo – Abogado externo en contratación
Aprobó: Pablo Cesar Peña – Alcalde Municipal